

Al despacho

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

L.S.C. 611-19 LD

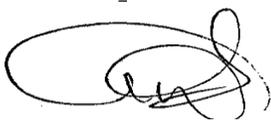
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la demanda y resuelta las excepciones previas presentadas por la apoderada de la parte demandada, emplácese a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, a fin que hagan valer sus créditos, de conformidad con el inciso 6 del art. 523 del C.G.P.,

En consecuencia y en cumplimiento a las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

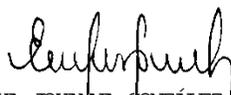
NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **70** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **20** de noviembre 2020



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria